



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

N°..114..-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima,..09...deJunio..... del 2023

Visto,

El INFORME TECNICO N° 001-2023-ECV-EGE-OGRH-HEVES y la solicitud S/N, sobre la licencia sin goce de haber a favor del servidor **GINO SOTO BERROCAL**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N de fecha 05 de junio de 2023 el servidor **GINO SOTO BERROCAL**, solicita licencia sin goce de remuneraciones desde el día 12 de junio hasta el 08 de setiembre de del 2023 por motivos particulares, el mismo que pide exonerar los plazos establecidos;

Que, mediante Informe Situacional N° 150A-2023-OGRH/HEVES de fecha 09 de junio de 2023, refiere que el servidor en mención cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 329-2018/HEVES de fecha 16/08/2018, donde se contrató como Asistente Administrativo en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a don GINO SOTO BERROCAL desde el 16 de agosto de 2018 y prorrogando su contrato mediante adendas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 31131, el contrato es de régimen indefinido, no registra licencias sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;



Que, asimismo, mediante el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio de 2021; estableció lo siguiente; "*Por motivos particulares, **concedido hasta por noventa (90) días calendarios, durante un periodo anual y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y cuando cuente con un (1) año de servicios.***".

La Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos aprueba la solicitud de fecha 16/01/2023, señalando se emita el acto resolutivo, de tal manera que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 22° y 24° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES, aprobado por Resolución Directoral N°163-2021-DE-HEVES de fecha 21/07/2021.

Que, con INFORME TECNICO N° 0001-2023-EGE-OGRH-HEVES el Responsable Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber a favor del servidor **GINO SOTO BERROCAL**, habiéndose verificado que ingresó a laborar en la Entidad el 16 de agosto del año 2018 en el cargo de Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con vínculo laboral vigente, se otorga la licencia sin goce de haber al recurrente, por un periodo de noventa (90) días calendarios a partir del 12 de junio hasta 09 de setiembre de 2023;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, al servidor CAS **GINO SOTO BERROCAL**, con cargo de Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por el periodo de noventa (90) días calendarios, a partir del 12 de junio hasta 09 de setiembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

D^{CA} LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZ MÓRCO
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS